

## ACUERDO METROPOLITANO 4 DE 2023 (FEBRERO 17)

“Por el cual se modifica el artículo 5 del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2022 y artículo 1 del Acuerdo Metropolitano 01 de 2023”

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el numeral 2 del literal e) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013; el numeral 2 del literal e) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013,

#### CONSIDERANDO QUE:

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, mediante escrito Nro. 038705 de octubre 14 de 2022, expresó y sustentó la necesidad de: “[...] ajustar el valor cobrado a los usuarios por el medio de pago no personalizado y la segunda vía del personalizado y teniendo en cuenta que las condiciones actuales del costo de la tarjeta inteligente han incrementado en más de un 80% debido a la escasez mundial de chips y al incremento en el precio del dólar, se propone que el AMVA autorice al Metro de Medellín a fijar un valor máximo de venta al público antes de IVA de 3,5 veces respecto al valor de la tarifa plena para el perfil frecuente fijada por la autoridad. En consecuencia, se propone para el año 2023 un precio de ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$8.403) más IVA para tarjetas Cívica no personalizadas o personalizadas segunda vía [...].”

Hemos recibido la comunicación de la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Nro. 047356, en la cual solicita “...revisar el Artículo 5 del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2022, ya que observamos un error de transcripción y quedo con un valor de ocho mil cuarenta y tres pesos (\$8.043) más IVA.”, toda vez que la solicitud efectuada por la empresa Metro es que ese valor se fijará en ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$8.403) más IVA.

Frente a esto, debemos indicar que una vez revisados los considerandos del Acuerdo Metropolitano Nro. 18 de 2022, así como su exposición de motivos, tenemos que lo debatido y aprobado por la Junta Metropolitana para su expedición fue el valor de ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$8.403) más IVA.

En este orden de ideas, la cifra contenida en el artículo 5 del referido Acuerdo, ocho mil cuarenta y tres pesos (\$8.043) fue producto de un error del transcriptor. Por lo expuesto, el valor de la tarjeta que debe ser atendido es el debatido y aprobado por los miembros de la Junta Metropolitana; es decir (\$8.403) más IVA.

Con el fin de ajustar el valor cobrado a los usuarios por el medio de pago no personalizado y la segunda vía del personalizado y teniendo en cuenta que las condiciones actuales del costo de la tarjeta inteligente han incrementado en más de un 80% debido a la escasez mundial de chips y al incremento en el precio del dólar, si estos costos fijos incrementan en un valor que supere el IPC, se determinará que el valor de la tarjeta Cívica sea ajustado por la Junta Metropolitana con base en los análisis financieros que lo sustenten, sin que pueda superar 3,5 veces el valor de la tarifa frecuente más IVA fijada para el año respectivo. El valor obtenido se aproximará al múltiplo de cien pesos (\$100) más cercano. Lo anterior, con el fin de proteger al usuario de sobrecostos que se puedan presentar por situaciones macroeconómicas y además garantizar la efectiva prestación del servicio sin generar afectaciones extraordinarias al usuario.

En razón de lo manifestado en la parte considerativa de este Acuerdo Metropolitano, resulta claro que le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su condición de autoridad de transporte masivo y metropolitano, determinar las tarifas del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá - SITVA y de los servicios de integración al Metro en la porción del transporte público colectivo, de acuerdo con los análisis y estudios de costos, partiendo de las premisas de sostenibilidad del sistema, capacidad de pago y competitividad.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el Artículo 5º del Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2022 y el artículo 1º del Acuerdo Metropolitano No. 01 de 2023, quedando así:

*“Artículo 5º. Fijar el valor de la expedición de las Tarjetas Cívicas no personalizadas y personalizadas de segunda vía para la vigencia 2023 en ocho mil cuatrocientos tres pesos (\$8. 403) más IVA.”*

**Parágrafo 1º.** *En ningún caso, el valor pagado por el usuario por el concepto de que trata este artículo será redimible para pagar la tarifa del servicio público de transporte fijada por el Área Metropolitana de Valle de Aburrá.*

**Parágrafo 2º.** *El incremento del valor de la expedición de las Tarjetas Cívicas no personalizadas o personalizadas de segunda vía comenzará a regir a partir de la publicación del presente acuerdo, y continuará incrementando cada año, en un porcentaje equivalente al IPC del año anterior cuyo resultado se aproximará al múltiplo de \$100 más cercano.*

**Parágrafo 3º.** *Si los costos fijos incrementan en un valor que supere el IPC, el valor de la tarjeta Cívica será ajustado por la Junta Metropolitana con base en los análisis financieros que lo sustenten, sin que pueda superar 3,5 veces el valor de la tarifa frecuente más IVA fijada para el año respectivo, El valor obtenido se aproximará al múltiplo de cien pesos (\$100) más cercano.*

**ARTÍCULO 2º.** Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir una vez publicado.

**ARTÍCULO 3º.** Publíquese el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el diecisiete (17) de febrero de 2023, según consta en el Acta No. 2 de 2023.

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL QUINTERO CALLE**

Alcalde Distrital de Medellín

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación  
Presidente

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**

Director

Secretario